



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022-MDY

Yura, 24 de febrero del 2022

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de febrero del 2022, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal "Que establece beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala, a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales y contribución especial de obras públicas".

### CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación con la finalidad de cumplir la Meta en cumplimiento de alcanzar las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2022, reducir la alta tasa de morosidad existente en el distrito, con respecto al impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos deportivos, arbitrios municipales y contribuciones especial de obras públicas, se ha visto por conveniente ampliar la vigencia de la O.M. N° 016-2021-MDY, para aquellas personas naturales que mantengan deudas tributarias pendientes de cancelación hasta el año 2022. Asimismo, establece beneficios para el pago de multas administrativas no tributarias de los procedimientos administrativos sancionadores, aplicables a administrados que se encuentren en procedimiento administrativo sancionador, en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, a fin regularicen sus obligaciones pendientes de pago.

Conforme los artículos 74°, 194° y numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del Art. 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia encontrándose facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, erige en el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar y en su artículo 41° modificado por el Decreto Legislativo N° 881, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, para el presente ejercicio es indispensable el cumplimiento de la Meta 2, "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", aprobado con Decreto Supremo N° 366-2021-EF, donde Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones.

Que la Municipalidad deberá de superar las Vallas de recaudación 2022 del Impuesto Predial, siendo como municipalidad con clasificación D;

Que, según Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDY, establece beneficios tributarios para personas naturales que mantengan deuda, para aquellas personas naturales que mantengan deudas tributarias pendientes de cancelación hasta el año 2021, respecto del impuesto predial,





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales y contribución especial de obras públicas.

Que, como resultado de los beneficios tributarios que se vienen otorgando las diferentes actividades que viene desarrollando la Gerencia de Administración Tributaria como son: La notificación de resoluciones de determinación, fiscalizaciones prediales, notificación de cartas pre coactivas, y orientación tributaria y de esa forma activará la recaudación de tributos es por ello.

Que la municipalidad requiere adoptar acciones para que los contribuyentes tengan conocimiento de sus estados de cuentas y recaudar los ingresos corrientes

Que, a la fecha aún existen contribuyentes que mantienen deuda pendiente de pago por concepto de Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, y Contribución Especial de Obras Públicas, multas administrativas no tributarias de los procedimientos administrativos sancionadores, por cuanto a fin de regularizar, es necesario brindar los beneficios tributarios para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes y administrados;

Que, es política de la presente gestión, educar, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y administrados de sus obligaciones, siendo necesario por ello, otorgar facilidades que permita el saneamiento de las deudas de naturaleza tributaria;

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes y de acuerdo al marco legal vigente es que se estima necesaria la aprobación de la ordenanza que amplía la vigencia de beneficios tributarios y no tributarios, hasta el 31 de diciembre del presente e incorporar al periodo 2022.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

### SE ORDENA:

**Artículo 1°.** - **APRUÉBESE** la Ordenanza Municipal que Modifica La "Ordenanza Municipal Que Amplia e Incluye los Beneficios Tributarios para los Contribuyentes que Mantengan Deuda Pendiente del Periodo 2021 para el Periodo 2022" la misma que consta de dos (dos) artículos.

**Artículo 2°.** - **FACÚLTESE** al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente ordenanza

**Artículo 3°.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 4°.** - **ENCÁRGUESE**, a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución conforme a ley, y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez  
Jefe de la Oficina General  
de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Néstor Romulo Chichaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 016-2021-MDY, QUE AMPLIA E INCLUYE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE DEL PERIODO 2021 PARA EL PERIODO 2022

### Artículo 1º. – OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto, modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza N° 016-2021-MDY, de fecha 17 de diciembre del 2021, en los siguientes términos:

**“Artículo 1º.-** La presente Ordenanza, tiene como objetivo establecer e incorporar beneficios tributarios en la jurisdicción del Distrito de Yura, para aquellas personas naturales que mantengan deudas pendientes de cancelación hasta el periodo 2022.

**Artículo 2º.-** Condónese el 100% de los intereses del impuesto predial, el 100% de los intereses de las multas tributarias hasta el 31 de Diciembre del 2022.

**Artículo 3º.-** Concédase la condonación del 100% de los intereses Moratorios, el 100% de las multas tributarias, el 100% de los intereses de las multas tributarias, respecto al **IMPUESTO PREDIAL** del año 2022 y de años anteriores.

**Artículo 4º.-** Concédase la Condonación del 100% de los intereses Moratorios del año 2022 y años anteriores, respecto a los **ARBITRIOS MUNICIPALES**.

**Artículo 5º.-** Concédase la Condonación del 100% de los intereses Moratorios y multas del año 2022 y años anteriores, respecto al **IMPUESTO DEL ALCABALA**.

**Artículo 6º.-** Concédase Beneficios por concepto de arbitrios municipales limpieza pública (Barrido de Calle y Recolección de residuos sólidos), Mantenimiento de parques y Jardines y servicios de Serenazgo.

### Beneficio al 31 de Diciembre del 2022

Beneficio al 31 de Diciembre del 2022	
<b>El contribuyente que:</b>	
Tenga una deuda Cero, Al 31 de diciembre del 2021, por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales.	Tendrá un beneficio de un 40% de descuento del monto total de arbitrios Municipales 2022.
Mantenga una deuda pendiente de pago de varios años del impuesto predial y arbitrio municipales	Tendrá un beneficio de un 30% de descuento del monto total de arbitrios Municipales.

### Artículo 2º. – CONFIRMACIÓN.

Déjese inalterable lo contenido en los artículos 7 y 8, así como las disposiciones complementarias finales de la Ordenanza N° 016-2021-MDY.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General de Secretario General

Mestor Romulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

